



CONSTANCIA SECRETARIAL: Conforme a la sentencia que antecede (*anexo 078*) procedo a liquidar costas en este asunto, así:

Otros gastos (No aparecen comprobados) -0-

Sírvase proveer.

Manizales, 6 de agosto de 2024

JÉSSICA SALAZAR SUÁREZ
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, catorce (14) de agosto del dos mil veinticuatro (2024)

Auto de Sustanciación No. 732

En curso del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual (responsabilidad médica) promovida por Olga Diana Buitrago, Fernanda Jiménez Buitrago y Óscar Fernando Jiménez Estrada, frente a la Clínica Ospedale Manizales S.A., y la EPS Sanitas, trámite al cual fueron llamados en garantía Chubb Seguros y la Equidad Seguros Generales CO, la secretaria del Despacho ha realizado la respectiva liquidación de los gastos del proceso, la cual, al encontrarse ajustada al trámite llevado a cabo, se le imparte su **APROBACIÓN**, procediéndose a fijar las agencias en derecho en la suma de \$9.300.000,00 conforme a lo reglado en el artículo 5 del Acuerdo No. PSAA16-10554 de 2016, a favor de la parte demandada y a cargo de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA

Juez

oqr

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a053191e46ea75b750a00c37903153ba39df52a9111fa30b502e6fd1e57ee8ad**

Documento generado en 14/08/2024 05:45:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>